



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 45

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en los artículos 27 y 31 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto-Ley 2811 de 1974, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca 2005-2015 y las Estrategias para un Sistema Nacional de Áreas Protegidas,

CONSIDERANDO:

Que en los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional, el Estado se compromete a garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente, a conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación, para el logro de tales fines, a su vez, se obliga a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para permitir su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que en Colombia, el Estado de Derecho en el artículo 58 de la Constitución Nacional, garantiza la propiedad privada, la cual ejerce una función social que implica obligaciones, como tal, le es inherente la función ecológica, y además, por ser norma constitucional se establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la República de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que en el ámbito internacional y nacional, la estrategia de áreas protegidas es considerada como una de las más efectivas para la conservación *in situ* de la biodiversidad.

RS 11

du

MP

ADL



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 45

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Que el artículo 1º numeral 2 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la política ambiental colombiana, la protección prioritaria y el aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993, artículo 31, una función preponderante de la gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales, se fundamenta en la promoción y dirección del desarrollo integral de la región, bajo los criterios de defensa, conservación y administración de su patrimonio regional.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015, es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos Regionales de Manejo Integrado, definidos como espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.

Que de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 29 Numeral 8 del Acuerdo 03 de 2010, es función del Consejo Directivo de la CVC, aprobar la incorporación o sustracción de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales, parques de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que Colombia aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante la Ley 165 de 1994, en cuyo artículo 8º, promueve el establecimiento de un sistema de áreas protegidas; la protección de ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; la recuperación de especies amenazadas y, el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades locales que tienen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y

RS
ADL
CVC



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 45

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

la utilización sostenible de la diversidad biológica, como estrategias de conservación *in situ*.

Que en el año 2012, la Nación adoptó una nueva política de biodiversidad denominada Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) cuyo objeto general es *“Promover la Gestión Integral para la Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, de manera que se mantenga y mejore la resiliencia de los sistemas socioecológicos, a escalas nacional, regional y local, considerando escenarios de cambio y a través de la acción conjunta, coordinada y concertada del Estado, el sector productivo y la sociedad civil.”*

Que mediante un proceso participativo se formuló el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca 2005-2015, que contempló entre otros el lineamiento de conservar a corto plazo, proteger áreas naturales de interés ambiental, cultural, económico y público.

Que la Resolución 643 de 2004, modificada parcialmente por la Resolución 964 de 2007, emanadas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definen los indicadores mínimos para las Corporaciones Autónomas Regionales relacionados con la obligación de declarar áreas protegidas, en diferentes categorías respondiendo a objetivos de conservación mediante procesos concertados.

Que desde el año 2002, la Corporación Autónoma Regional del Valle –CVC- con el fin de consolidar el Sistema Departamental de Áreas Protegidas -SIDAP, ha promovido la conformación de Espacios de Coordinación Intersectorial para promover la articulación, el fortalecimiento y el establecimiento de áreas protegidas en el Valle del Cauca.

Que en el año 2010, se expide el Decreto 2372 mediante el cual se reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas

25 11
MVP 2015

CV



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 45

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

(SINAP), las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 2372 de 2010, fue derogado por el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, el cual es reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre las temáticas reguladas en él, se encuentran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.

Que en el año 2003, un estudio adelantado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y las entidades internacionales Nature Serve, The Nature Conservancy (TNC) y Global Environmental Facilities (GEF), a través del proyecto “identificación de áreas priorizadas para la conservación de cinco ecorregiones en América Latina GFF/1010-00-14 Ecorregiones Chocó Darién”, identificó el enclave subxerofítico del río Dagua, como una zona prioritaria para la conservación, tanto por su riqueza biológica y ecológica como por el alto grado de amenaza por la presión inotrópica.

Que con base en lo anterior, se formuló la propuesta para la consolidación del enclave subxerofítico de la cuenca alta del río Dagua y su zona de influencia como área de manejo especial, a través del Convenio 024 de 2003. En dicha propuesta una de las líneas estratégicas que se identificó señala la necesidad de declarar áreas protegidas en esta zona que a la fecha no contaba con ninguna categoría de protección.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC unió esfuerzos con la Fundación GAIA, a través del Convenio 091 de 2011, para trabajar en el marco del programa de Conserva Colombia IV realizado por The Nature Conservancy y el Fondo para la Acción Ambiental y La Niñez, en la ejecución del proyecto denominado “Aunar esfuerzos técnicos y económicos para desarrollar propuesta de declaratoria y formulación de plan de manejo para un área de bosque seco y subxerofítico de la cuenca del río Dagua en los municipios de Restrepo, Dagua y la Cumbre”.

25
MP
1
2012
ilic



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 45

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Que el proyecto fue aprobado para desarrollar el proceso tendiente a la declaratoria de un área protegida pública local en ecosistemas secos de la cuenca del río Dagua, municipios de Restrepo, Dagua y la Cumbre.

Que en el año 2013, la CVC en asocio con la Fundación Gaia unieron esfuerzos para participar con la formulación de un proyecto en la V convocatoria Conserva Colombia, la cual fue financiada por el Fondo Acción y The Nature Conservancy para la declaratoria de áreas protegidas especialmente en ecosistema seco.

Que el proyecto fue aprobado para desarrollar el proceso tendiente a la declaratoria de un área protegida pública en ecosistemas secos en el municipio de Dagua.

Que el área que se propone declarar como área protegida tiene 911,7 ha y comprende prioritariamente el ecosistema Bosque Medio Seco en Montaña Fluvio-gravitacional – BOMSEMH-con una extensión de 505,4 ha con el 55.4%, y el Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-gravitacional- BOMHUMH - con una extensión de 406,3 ha con el 44.6%, pertenecientes al Orobionoma Bajo de los Andes.

Que la categoría de área protegida conforme lo establecido en el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015, y según el resultado del análisis participativo de objetivos de conservación y análisis de estructura, función y composición, fuentes de presión y amenazas realizados, mediante metodología Fragstats y PCA, la categoría corresponde a Distrito Regional de Manejo Integrado, que se encuentra sustentado en el documento técnico de soporte obtenido como resultado de haber agotado la ruta de declaratoria mediante el Convenio Convenio 037 de 2013, suscrito entre la CVC y la Fundación Gaia.

Que además de lo anterior, se formuló el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado propuesto, el cual cuenta con los componentes de aprestamiento, diagnóstico, ordenamiento y estratégico en un proceso amplio de concertación en los 33 predios del área, la alcaldía municipal y otros actores

DS
MP

dc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

beneficiarios de los servicios ecosistémicos, los cuales harán parte de un Comité Interinstitucional de Manejo para el área.

Que el componente de ordenamiento, contiene la información que regula el manejo del área, definiendo la zonificación y los usos permitidos de acuerdo a los artículos 2.2.2.1.4.1 y 2.2.2.1.4.2 del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y al Artículo 2.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", además de los usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.

Que bajo la vigencia del Decreto 2372 de 2010 art. 39, el Instituto Alexander Von Humboldt, mediante comunicación No. 0141 del 26 de enero de 2015, emitió su concepto previo favorable a la declaratoria, con base en los estudios de las dimensiones biofísicas, sociales y culturales enviados por la CVC, el cual hace parte de este Acuerdo.

Que mediante el oficio No 0640-2349-2014, de fecha marzo 03 de 2014, dando cumplimiento al artículo 34 de la Ley 685 de 2001 se invitó a participar en el proceso de declaratoria al Ministerio de Minas y Energía.

Que bajo la vigencia del artículo 41 del Decreto 2372 de 2010, para obtener información de otras entidades a fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales, proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito, la Corporación solicitó la misma como consta a continuación:

Tabla 1. Consultas realizadas a las diferentes entidades en el marco de la declaratoria para el DRMI El Chilcal.

Entidad Consultada	Consulta	Número de Radicado y Oficio- Respuesta	Respuesta o Concepto
1. Ministerio del Interior (Dirección	Solicitud de certificación de	Resolución 679 de 10 de abril de 2014.	No se registra la presencia de

MS
MP
11
2014

du



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 45

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Entidad Consultada	Consulta	Número de Radicado y Oficio- Respuesta	Respuesta o Concepto
de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom y Dirección de Asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras)	presencia de comunidades indígenas, minorías y ROM para realización de proyecto de declaratoria de área protegida pública, oficios No. 0640-03606-2014 y 0640-03607-2014	Oficio 14-000022562-DCP-2500-Radicado CVC 037901 de junio 16 de 2014.	comunidades étnicas en el área del proyecto denominado “Creación de un área protegida pública local en el Municipio de Dagua- Valle del Cauca”. No se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto denominado “Creación de un área protegida pública local en el Municipio de Dagua- Valle del Cauca”. Se informa de la notificación por aviso de la Certificación No. 679 del 10 de abril de 2014.
2. Instituto Nacional de Vías (INVIAS)	Solicitud de información relacionada con el estado de avance del proyecto actual para la construcción de la	Oficio No. 21653-Radicado CVC 030943 de mayo 7 de 2014.	Informan que ellos elaboraron el DAA del proyecto y los estudios de la fase III de los mismos, los cuales fueron

MS
MP
ADL

etc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Entidad Consultada	Consulta	Número de Radicado y Oficio- Respuesta	Respuesta o Concepto
	via Mulaló - Loboguerrero a fin de avanzar en el proceso de creación de un área protegida pública local, oficio No. 0640-02807-2014.		trasladados a la ANI para el respectivo análisis y trámite. Sugieren consultar con la ANI si el trazado definitivo involucra el área protegida.
3. Agencia Nacional de Infraestructura.	Solicitud de información relacionada con proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo, en el municipio de Dagua, oficio No. 0640-03593-2014.	Oficio No.2014-603-00857-1- Radicado CVC 032166 de mayo 14 de 2014. Oficio No. 2014-603-009727-1-Radicado CVC 035518 de junio 3 de 2014, trasladando solicitud al fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE. Oficio No. 2014-603-009985-1-Radicado CVC 036303 de junio 6 de 2014, trasladando solicitud a Red Férrea del Pacifico. Oficio No. 2014-603-010172-1-Radicado CVC 036602 de junio 9 de 2014, trasladando solicitud Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca	A la fecha hay tres (3) concesiones, dos de carreteras (la Malla Vial del Valle del Cauca y Buga, Loboguerrero) y una (1) férrea (Red Férrea del Pacifico); solo la primera tiene actividades de intervención con alcance de construcción, las cuales se concentran entre los corregimientos de Loboguerrero y la Guaria, la intervención iniciara una vez se obtenga la respectiva licencia ambiental, de las dos concesiones restantes.

MP 25 9
2015

dlu



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Entidad Consultada	Consulta	Número de Radicado y Oficio- Respuesta	Respuesta o Concepto
4. Ecopetrol (Vicepresidencia de Transporte)	Solicitud de información relacionada con proyectos de exploración o explotación en la zona de estudio relacionada con la creación de un área protegida pública local, oficio No. 0640-04212-2014	Oficio No. 2-2014-006-809-Radicado CVC 034425 de mayo 27 de 2014.	Se traslada la pregunta al área encargada, una vez se tenga respuesta la estaremos enviando. Con respecto al particular de la infraestructura de transporte de Departamento de Operaciones y Mantenimiento Occidente, se informa que en el área no se adelantan proyectos.
5. Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible (Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos)	Solicitud de información para avanzar en el proceso de creación de un área protegida pública local referente a sustracción de la Reserva Forestal de Ley 2 del 59 para la construcción de proyectos de infraestructura, viales, minero-energéticos u otros, Declaratorias de áreas de utilidad pública del orden nacional o regional	Respuesta 1. Oficio 8210-E2-10894 Radicado CVC 026724 de abril 10 de 2014. Respuesta 2. Oficio 4120-E2-18046-Radicado CVC 33654 de mayo 14 de 2014.	Copia del traslado de la solicitud al ANLA para que responda sobre existencia de permisos de recolecta de especímenes de la diversidad biológica, contratos de accesos recursos genéticos o información relacionada. El ANLA solicita más tiempo para poder emitir una

DS
MP
ADL

dc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Entidad Consultada	Consulta	Número de Radicado y Oficio- Respuesta	Respuesta o Concepto
	en la zona, solicitudes o existencia de permisos de recolecta de especímenes de la diversidad biológica, contratos de accesos recursos genéticos o información relacionada y solicitud de aclaración sobre las limitaciones por posibles áreas estratégicas mineras. Oficio No. 0640-03587-2014I	Respuesta 3. Oficio 8210-E2-16684-Radicado CVC 034158 de mayo 26 de 2014.	respuesta. En el área a declarar no existen sustracciones a la Reserva Forestal Ley 2 de 1959. En cuanto a la temática de declaratorias de áreas de utilidad pública, no es competencia del MADS. En cuanto a los contratos de acceso a recursos genéticos, existen 6 en el área de Dagua vigentes y una solicitud nueva.
	Solicitud de Aprobación para declaratoria de un área protegida en Ley Segunda de 1959, oficios 0640-14646-2014	Oficio No. 8210-E2-42198 con Radicado CVC 001837 de enero 13 de 2015.	El MADS responde sobre el traslape de área a declarar con la Reserva Forestal protectora Rio Anchicaya.
	Aclaración sobre error en traslape del área a declarar con la Reserva Forestal protectora Rio Anchicaya, oficio 0640-001837-04-2015.	Oficio No. 8210-E2-2778 con Radicado CVC 011129 de febrero 25 de 2015.	El MADS aclara que revisando nuevamente el polígono del área a declarar <u>no</u> hay traslape con la Reserva Forestal protectora Rio

25
MP
2015

du



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Entidad Consultada	Consulta	Número de Radicado y Oficio- Respuesta	Respuesta o Concepto
			Anchicaya.
6. 7. Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. UNODC	Solicitud de información relacionada con proyectos, estudios o investigaciones que se estén adelantando en la zona de estudio relacionada con la creación de un área protegida pública local, oficio No. 0640-04211-2014.	Oficio No. 888/2014- de mayo 7 de 2014.	Según SIMCI en Dagua no se han identificado cultivos de coca al 31 de diciembre de 2012.
8. Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (Grupo de Licencias Ambientales)	Se solicitó información relacionada con procesos de licenciamiento en el área de estudio, memorando No. 0640-23829-2014.	Memorando 0150-23829-2-2014 de marzo 31 de 2014.	El Grupo de Licencias de la Corporación responde que no existe superposición con trámite o solicitud de licencia ambiental, a la fecha en Dagua
Servicio Geológico Colombiano	Solicitud de información relacionada con proyectos que se vayan a ejecutar en el corto y mediano plazo a fin de avanzar en el proceso de creación de un área protegida pública local, oficio No. 0640-02810-2014	Respuesta 1. Oficio No. 20142810023521 - Radicado CVC 026694 de abril 10 de 2014, copia del traslado de la solicitud a la Agencia nacional de Minerías y a la Agencia Nacional de hidrocarburos Respuesta 2. Copia del Oficio No. 20144310052841- Radicado CVC 030421 de mayo 5 de 2014.	Por no ser de competencia del Servicio Geológico se hace traslado a otras agencias. La ANH le responde al Servicio Geológico que ya se dio respuesta a la

DS
MP
ADL

alc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Entidad Consultada	Consulta	Número de Radicado y Oficio- Respuesta	Respuesta o Concepto
		Respuesta 3. Oficio 20144100189971-Radicado CVC 037656 de junio 13 de 2014.	Corporación frente a la inquietud. Responden que en el área de Dagua NO existe superposición alguna de áreas estratégicas mineras, títulos y/o solicitudes mineras.
9. Unidad Administrativa para Consolidación Territorial	Solicitud de información con relación a la presencia de cultivos de uso ilícito, con el fin de avanzar en el proceso de creación de un área protegida pública local, oficio No. 0640-03608-2014.	Oficio No.20141200012301-Radicado CVC 028762 de abril 24 de 2014.	De acuerdo al último censo de cultivos ilícitos realizado en Dagua No hay presencia de cultivos de Coca.
10. Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca-INCIVA.	Solicitud de información relacionada con proyectos u otras iniciativas del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca-INCIVA, referentes a procesos de investigación, aprobación,	Oficio 101 -Radicado CVC 028019 de abril 21 de 2014.	El INCIVA no tiene desarrollos de proyectos u otras iniciativas referentes a procesos de investigación, aprobación, divulgación y gestión del conocimiento que pueda afectar la creación de un área protegida pública local en el

25
MP 26

du



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Entidad Consultada	Consulta	Número de Radicado y Oficio- Respuesta	Respuesta o Concepto
	divulgación y gestión del conocimiento, para la conservación, preservación y uso del patrimonio natural y cultural del Valle del Cauca, que de una u otra forma puedan afectar la creación de un área protegida pública local, oficio No. 0640-03590-2014.		municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca
11. Agencia Nacional de Minería	Solicitud remitida por el Servicio Geológico de Colombia	Oficio No. 20142200146791- Radicado CVC 032169 de mayo 14 de 2014.	En el área de Dagua no se reportan títulos y/o solicitudes mineras vigentes.
12. Agencia Nacional de Hidrocarburos	Solicitud de información de proyectos de exploración o explotación que se estén adelantando en la zona de estudio relacionada con la creación de un área protegida pública local, oficio No. 0640-02806-2014.	Oficio No. 20144310047941- Radicado CVC 027975 de abril 21 de 2014.	Actualmente no se ejecuta ninguna actividad hidrocarburífera ni tampoco corresponde a áreas disponibles, reservadas o en proceso de adjudicación en el marco de la Ronda Colombia 2014.
13. Gobernación del Valle del Cauca (Dirección de Planeación)	Solicitud de información relacionada con proyectos u otras iniciativas de la Gobernación del Valle del Cauca, en materia de	Oficio No. 0210-494827 Radicado CVC 042396 de julio 14 de 2014. Copia del Oficio No. 0140-381 de agosto 12 de 2014.	Se traslada la pregunta a otras dependencias de la Gobernación. La Secretaría de participación de la Gobernación del

25
MP

elc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Entidad Consultada	Consulta	Número de Radicado y Oficio- Respuesta	Respuesta o Concepto
	Planeación e infraestructura, que de una u otra forma puedan afectar la creación de un área protegida pública local, oficios No. 0640-03591-2014 y 0640-03591-02-2014.	Copia del Oficio No.410-024-172 de agosto 15 de 2014.	Valle del Cauca le responde a la Procuraduría que no existen proyectos u otras iniciativas en materia de Planeación e Infraestructura que puedan afectar la creación de un área protegida pública local en Dagua.
	Solicitud de información relacionada con proyectos u otras iniciativas de la Gobernación del Valle del Cauca, referentes a los temas de medio	Oficio 3000-019 de septiembre 5 de 2014.	La Secretaria de Educación de la Gobernación del Valle del Cauca le responde a la Procuraduría que en 36 municipios del Valle del Cauca se está llevando a cabo el Programa de Educación Ambiental La Secretaria de Asuntos Étnicos de la Gobernación del Valle del Cauca le responde a la Procuraduría que las actividades que se tienen proyectadas

25
MP
201

du



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Entidad Consultada	Consulta	Número de Radicado y Oficio- Respuesta	Respuesta o Concepto
Gobernación del Valle del Cauca (Secretaría de Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y pesca)	ambiente, agricultura, seguridad alimentaria y pesca que de una u otra forma puedan afectar la creación de un área protegida pública local en Dagua, oficio 0640-06262-2014.	Oficio 0120-Radicado CVC 049304 de agosto 20 de 2014.	a ejecutar en el Plan de Acción ninguna está encaminada a afectar la creación de un área protegida pública local en Dagua. Se informa que no se están desarrollando programas o proyectos en el municipio de Dagua que puedan afectar zonas de creación de áreas protegidas públicas locales.
14. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA	Solicitud de Información relacionada con procesos de licenciamiento en el área donde se pretende crear un área protegida pública local, oficio No. 0640-03595-2014.	Oficio No. 4120-E2-16803-Radicado CVC 027820 de abril 16 de 2014.	La respuesta es que NO existe superposición con áreas licenciadas por el ANLA
15. Ministerio de Minas y Energía	Solicitud de información relacionada con proyectos de	Oficio 2014039645 20-06-2014-Radicado CVC 039989 de julio 1 de 2014.	Se traslada la solicitud a la Vicepresidencia de Contratación Y

MS
MP
ada
slc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 16 de 45

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Entidad Consultada	Consulta	Número de Radicado y Oficio- Respuesta	Respuesta o Concepto
	exploración o explotación que se estén adelantando en la zona de estudio relacionada con la creación de un área protegida pública local, oficios No. 0640-04210-2014 y 0640-04210-02-2014	Oficio Radicado CVC 072171 de diciembre 15 de 2014.	Titulación de la Agencia Nacional Minera ANM para que en el marco de sus competencias se dé la respuesta. El Proyecto Subestación Quimbo no pasa por el área protegida en Dagua.

Que para mantener y conservar las condiciones biofísicas del ecosistema estratégico “Bosque Seco”, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, cuenta con el suficiente sustento técnico, para declararlo bajo la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado.

Que mediante el memorando No. 0640-40032-02-2015 de agosto 4 de 2015, la Dirección Técnica Ambiental de la CVC, remite a la Oficina Asesora de Jurídica, los documentos finales de declaración del DMRI El Chilcal, en la forma prevista en la Resolución 1125 del 2015, para revisión jurídica.

Que por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la CVC, una vez revisada la información remitida anteriormente por la Dirección Técnica Ambiental, mediante memorando No. 0110-040032-03-2015 de agosto 10 de 2015, le da el visto bueno para su presentación ante el Consejo Directivo.

Que en consideración de lo antes expuesto,

alc

**ACUERDA:
CAPÍTULO I**

*25
MP
ad*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 17 de 45

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Definiciones

Artículo 1°. Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

Orobioma Bajo de los Andes: Corresponde en el Valle del Cauca a las áreas de montaña y lomerío localizadas aproximadamente entre los 500 y 2.500 msnm, donde se presentan temperaturas entre los 18 y 24°C y precipitaciones de 1.000 a 3.000 mm por año. A este orobioma comúnmente se le asigna el nombre de piso subandino, dada su relación con la cordillera de los Andes.

Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH): Se encuentra en las cuencas Amaime, Anchicayá, Arroyohondo, Bugalagrande, Cali, Calima, Cañaveral, Catarina, Chanco, Dagua, Desbaratado, El Cerrito, Garrapatas, Guabas, Guachal, Guadalajara, Jamundí, La Paila, La Vieja, Las Cañas, Lili-Meléndez-Cañaveralejo, Los Micos, Mediacanoa, Morales, Mulalo, Pescador, Piedras, Riofrío, Rut, Sabaletas, San Pedro, Sonso, Tuluá, Vijes, Yotoco y Yumbo, en los municipios de Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Calima-El Darién, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacari, Jamundí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Palmira, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Santiago de Cali, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Versalles, Vijes, Yotoco, Yumbo y Zarzal, en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 msnm. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. Comprende una variedad de relieves, desde ligeramente planos (vallecitos) hasta fuertemente escarpados (filas y vigas), generados por diversos tipos de materiales litológicos. Las formas de filas y vigas se han originado por rocas metamórficas dinamo-termales de bajo grado como filitas o esquistos, en algunos sectores por metadiabasas, gneis o rocas ígneas volcánicas máficas afaníticas y porfiríticas de diabasas o basaltos, mientras otros sectores se han originado de rocas sedimentarias clásticas conglomeráticas. El relieve de lomas se ha originado a partir de diabasas, mientras que los coluvios y vallecitos coluvio-aluviales se generan por depósitos superficiales clásticos

25
MP

11
201

du



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 18 de 45

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

gravigénicos e hidrogénicos como coluviones heterométricos y aluviones mixtos, respectivamente; los espinazos son originados por rocás sedimentarias clásticas arenosas, conglomeráticas y limoarcillosas. Los suelos son bien drenados, profundos y algunos moderadamente profundos limitados por material compactado. Los órdenes predominantes son Alfisoles, Andisoles, Molisoles, Inceptisoles. La vegetación está representada por especies de chagualo (*Chrysochlamys aff.*), guadua (*Guadua ongustifolio*), cascarillo, pomo, guamo (*Inga microphylla*), balso (*Ochroma pyramidole*), y cachimbo.

Bosque Medio Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMSEMH): Se ubica (Figura 46) en las cuencas Anchicayá y Dagua, en los municipios de Dagua y La Cumbre, entre los 1.000 y los 2.000 msnm con temperatura media entre 18°C y 24 °C y precipitación media entre 900 a 1.600 mm/año. Corresponde a un relieve ligero a moderadamente escarpado, de lomas con vertientes irregulares, medias y de moderada disección (Figura 47), las pendientes son de 12 - 75%, y está originado por rocas basálticas de la Formación Volcánica (Kv).

Los suelos son bien drenados, moderadamente profundos a profundos, texturas moderadamente finas y finas, moderada fertilidad, representados principalmente por Alfisoles, Entisoles e Inceptisoles. Se observan especies de clima seco como el fique (*Agave americana*), guayabo agrio, salvia (*Eupatorium inulaefolium*), chilco (*Escalonia poniculata*), helecho marranero, tachuelo (*Zanthoxylum sp.*), dividivi (*Caesalpinia spinosa*), piñón (*Enterolobium cyclocarpu*), dinde (*Madura tinctoria*), rabo de zorro (*Andropogon bicornis*) y pastos naturales (*Axonopus scoparius*).

Enclave o bosque subxerofítico: Hace referencia a un territorio con aislamiento geográfico en el cual, las condiciones micro climáticas (sombras secas) caracterizadas por un período seco de cuatro a seis meses, donde la evapotranspiración es alta y cerca del 90% de la precipitación retorna a la atmósfera y en este caso, las características del suelo, propician una vegetación subxerofítica. Este territorio, está rodeado por otro de mayor humedad, suelos más profundos y donde los tipos de vegetación son diferentes a los del enclave.

25
MP
9
dx

du



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Vegetación subxerofítica: Es un tipo de vegetación abierta, con cactáceas, pastos secos (Herbazales xerófilos), arbustos y árboles pequeños (Arbustales y Matorrales xerófilos) dispersos, usualmente con hojas pequeñas, coriáceas, recubiertas de tricomas y/o espinas para refractar la irradiación solar y en otros casos, con estructuras morfológicas suculentas o adaptadas para almacenar agua.

Área Protegida: Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación. Artículo 2.2.2.1.1.2 Decreto 1076 de 2015.

Distrito Regional de Manejo Integrado. Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociadas se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute. Art. 2.2.2.1.2.5. Decreto 1076 de 2015.

Plan de Manejo: Es el principal instrumento de planificación que orienta la gestión de conservación del área protegida, para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP. Art. 2.2.2.1.6.5. Decreto 1076 de 2015.

Restauración Ecológica. “Proceso de ayudar al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido. Es una actividad deliberada que inicia o acelera la recuperación de un ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad y busca iniciar o facilitar la reanudación de estos procesos, los cuales retornarán el ecosistema a la trayectoria deseada”. (Plan Nacional de Restauración, 2012).

Rehabilitación de ecosistemas. Enfatiza la reparación de los procesos, la productividad y los servicios de un ecosistema. Comparte con la restauración un enfoque fundamental en los ecosistemas históricos o preexistentes como modelos

25
MP
A
201

du



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 20 de 45

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

o referencias, pero las dos actividades difieren en sus metas y estrategias (Plan Nacional de Restauración, 2012).

Recuperación o Reclamación. “Los objetivos principales de la reclamación incluyen la estabilización del terreno, el aseguramiento de la seguridad pública, el mejoramiento estético y, por lo general, el retorno de las tierras a lo que se consideraría un propósito útil dentro del contexto regional” estrategias (Plan Nacional de Restauración, 2012).

Sistema Departamental de Áreas Protegidas Valle del Cauca–SIDAP: Es el conjunto de principios, normas, estrategias, acciones, procedimientos, recursos, actores sociales, y las áreas naturales protegidas en el Valle del Cauca.

Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP: Es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país.

CAPÍTULO II

Declaratoria, ubicación y objetivos de conservación

Artículo 2º. Declaratoria. Se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado, un área ubicada en la cuenca del río Dagua y las subcuenca de las quebradas del Bono, El Aguacate y La Española., comprendiendo una extensión de 911,7 ha, las cuales pasan a formar parte del SIDAP Valle del Cauca, como áreas protegidas del SINAP.

Artículo 3º. Denominación. De acuerdo al proceso de participación adelantado, la denominación del área protegida pública local que se declara, es el Distrito Regional de Manejo Integrado “El Chilcal”.

Artículo 4º. Ubicación. El Distrito Regional de Manejo Integrado “El Chilcal” se ubica en la República de Colombia, en el Occidente del Departamento del Valle

RS
MP
ADZ

dc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

del Cauca, en jurisdicción del municipio de Dagua. El área se encuentra localizada sobre un brazo de la Cordillera Occidental en el corregimiento El Limonar, entre los 1300 y 1900 metros sobre el nivel del mar.

ARTÍCULO 5°. Delimitación: EL Distrito Regional de Manejo Integrado “El Chilcal”, incluye las áreas cuyos límites se detallan a continuación y se representan en la figura 1, mapa que hace parte integral del presente Acuerdo (Anexo 1: Mapa digital en formato shapefile), con fundamento en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-. En la Tabla 1 se presentan las coordenadas de 82 puntos tomados sobre la poligonal. El sistema de referencia para las coordenadas, son los establecidos para Colombia de acuerdo con la Resolución IGAC 068 del 28 de enero de 2005, y cuyos parámetros son los siguientes:

Proyección:	Transversal Mercator (coordenadas planas)
Elipsoide:	GRS80 (WGS 1884)
Proyección Cartográfica:	Gauss-Kruger
Origen de la zona:	Oeste
Datum:	MAGNA
Factor de escala al meridiano central:	1.00
Longitud del meridiano central:	77°04'30.03"W
Latitud de origen de proyección:	4°35'46.32"N
Falso Oeste:	1000000 metros
Falso Norte	1000000 metros

Tabla 2. Coordenadas del Distrito Regional de Manejo Integrado El Chilcal

PUNTO	COORDENADAS PLANAS MAGNA Colombia Oeste		COORDENADAS GEOGRAFICAS MAGNA (WGS84)	
	X	Y	LATITUD	LONGITUD
1	1040247.25	890116.7675	3° 36' 8.744" N	76° 42' 54.908" O
2	1040894.875	890187.58	3° 36' 11.041" N	76° 42' 33.922" O
3	1041270.375	890099.0175	3° 36' 8.153" N	76° 42' 21.756" O
4	1041206.813	890031.705	3° 36' 5.962" N	76° 42' 23.817" O
5	1041045.375	890005.1425	3° 36' 5.100" N	76° 42' 29.048" O
6	1040906.688	889810.08	3° 35' 58.751" N	76° 42' 33.544" O

DS
MP
ADL
g/c



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS MAGNA Colombia Oeste		COORDENADAS GEOGRAFICAS MAGNA (WGS84)	
	X	Y	LATITUD	LONGITUD
7	1040944.375	889589.2675	3° 35' 51.562" N	76° 42' 32.326" O
8	1040808.022	889200.9086	3° 35' 38.921" N	76° 42' 36.749" O
9	1040927.149	889217.34	3° 35' 39.454" N	76° 42' 32.889" O
10	1040792.741	888923.1227	3° 35' 29.878" N	76° 42' 37.248" O
11	1040774.22	888616.7346	3° 35' 19.903" N	76° 42' 37.852" O
12	1040872.645	888573.3429	3° 35' 18.489" N	76° 42' 34.663" O
13	1040818.67	888429.4093	3° 35' 13.804" N	76° 42' 36.414" O
14	1040932.97	888383.9008	3° 35' 12.321" N	76° 42' 32.711" O
15	1041022.929	888517.2511	3° 35' 16.661" N	76° 42' 29.795" O
16	1040965.779	888611.443	3° 35' 19.728" N	76° 42' 31.645" O
17	1041255.762	888732.0932	3° 35' 23.652" N	76° 42' 22.248" O
18	1041412.396	888734.2099	3° 35' 23.719" N	76° 42' 17.172" O
19	1041337.254	888555.3512	3° 35' 17.898" N	76° 42' 19.610" O
20	1041335.138	888132.017	3° 35' 4.116" N	76° 42' 19.684" O
21	1041087.487	887980.675	3° 34' 59.192" N	76° 42' 27.710" O
22	1040927.679	888227.2672	3° 35' 7.222" N	76° 42' 32.885" O
23	1040607.003	887738.3162	3° 34' 51.308" N	76° 42' 43.282" O
24	1040393.219	887757.3662	3° 34' 51.931" N	76° 42' 50.208" O
25	1040345.594	887640.9494	3° 34' 48.142" N	76° 42' 51.753" O
26	1040533.449	887613.4326	3° 34' 47.244" N	76° 42' 45.666" O
27	1040580.964	887692.0669	3° 34' 49.803" N	76° 42' 44.126" O
28	1040651.74	887627.2439	3° 34' 47.692" N	76° 42' 41.833" O
29	1040838.933	887686.7753	3° 34' 49.627" N	76° 42' 35.767" O
30	1041153.788	887682.1451	3° 34' 49.472" N	76° 42' 25.566" O
31	1041167.678	887646.4263	3° 34' 48.309" N	76° 42' 25.116" O
32	1040952.704	887382.5038	3° 34' 39.720" N	76° 42' 32.085" O
33	1040649.755	887596.1553	3° 34' 46.680" N	76° 42' 41.898" O
34	1040550.536	887615.3376	3° 34' 47.305" N	76° 42' 45.113" O

RS
MP
ADL

du



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS MAGNA Colombia Oeste		COORDENADAS GEOGRAFICAS MAGNA (WGS84)	
	X	Y	LATITUD	LONGITUD
35	1040454.206	887435.3676	3° 34' 41.448" N	76° 42' 48.236" O
36	1040335.143	887521.0928	3° 34' 44.240" N	76° 42' 52.093" O
37	1040314.506	887314.7174	3° 34' 37.522" N	76° 42' 52.764" O
38	1040073.205	887451.2426	3° 34' 41.969" N	76° 43' 0.581" O
39	1040152.58	887740.1682	3° 34' 51.374" N	76° 42' 58.006" O
40	1040071.618	887927.4936	3° 34' 57.474" N	76° 43' 0.626" O
41	1040149.405	888005.2812	3° 35' 0.005" N	76° 42' 58.105" O
42	1040095.43	888070.3689	3° 35' 2.125" N	76° 42' 59.853" O
43	1039877.942	888106.8814	3° 35' 3.316" N	76° 43' 6.900" O
44	1039654.105	888078.3064	3° 35' 2.389" N	76° 43' 14.153" O
45	1039646.167	888025.9187	3° 35' 0.684" N	76° 43' 14.411" O
46	1039539.804	887981.4686	3° 34' 59.238" N	76° 43' 17.857" O
47	1039508.054	887867.1684	3° 34' 55.517" N	76° 43' 18.888" O
48	1039230.241	888008.4562	3° 35' 0.120" N	76° 43' 27.887" O
49	1039303.266	888137.0439	3° 35' 4.306" N	76° 43' 25.520" O
50	1039235.004	888378.3444	3° 35' 12.162" N	76° 43' 27.728" O
51	1038796.853	888416.4444	3° 35' 13.408" N	76° 43' 41.925" O
52	1038452.365	888262.4566	3° 35' 8.399" N	76° 43' 53.089" O
53	1038499.99	888146.5689	3° 35' 4.626" N	76° 43' 51.547" O
54	1038446.015	888119.5813	3° 35' 3.748" N	76° 43' 53.296" O
55	1038422.202	887897.3309	3° 34' 56.513" N	76° 43' 54.071" O
56	1038504.752	887838.5932	3° 34' 54.599" N	76° 43' 51.397" O
57	1038463.477	887749.6931	3° 34' 51.706" N	76° 43' 52.735" O
58	1038484.115	887425.8424	3° 34' 41.162" N	76° 43' 52.070" O
59	1038446.015	887189.3044	3° 34' 33.462" N	76° 43' 53.308" O
60	1038363.465	887052.7791	3° 34' 29.019" N	76° 43' 55.984" O
61	1038165.027	886943.2414	3° 34' 25.455" N	76° 44' 2.415" O
62	1037310.492	886930.6138	3° 34' 25.054" N	76° 44' 30.103" O

MS
MP ADL

dc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS MAGNA Colombia Oeste		COORDENADAS GEOGRAFICAS MAGNA (WGS84)	
	X	Y	LATITUD	LONGITUD
63	1037248.525	887453.2884	3° 34' 42.071" N	76° 44' 32.105" O
64	1037140.293	887829.7944	3° 34' 54.329" N	76° 44' 35.607" O
65	1037212.708	888662.293	3° 35' 21.431" N	76° 44' 33.251" O
66	1037179.295	889194.0459	3° 35' 38.743" N	76° 44' 34.327" O
67	1037255.31	889485.7305	3° 35' 48.238" N	76° 44' 31.861" O
68	1037453.825	889804.3468	3° 35' 58.608" N	76° 44' 25.425" O
69	1037478.551	890027.7485	3° 36' 5.881" N	76° 44' 24.621" O
70	1037899.295	889984.4084	3° 36' 4.465" N	76° 44' 10.988" O
71	1038115.195	890029.3877	3° 36' 5.926" N	76° 44' 3.992" O
72	1038667.355	890007.7879	3° 36' 5.216" N	76° 43' 46.101" O
73	1038746.188	890072.5175	3° 36' 7.323" N	76° 43' 43.546" O
74	1039002.938	890056.5175	3° 36' 6.799" N	76° 43' 35.227" O
75	1039146.688	890287.7675	3° 36' 14.325" N	76° 43' 30.566" O
76	1039226.75	890315.6425	3° 36' 15.232" N	76° 43' 27.972" O
77	1039336.688	890290.83	3° 36' 14.423" N	76° 43' 24.410" O
78	1039513.875	890098.1425	3° 36' 8.147" N	76° 43' 18.671" O
79	1039631.5	890126.705	3° 36' 9.076" N	76° 43' 14.859" O
80	1039755.5	890332.5175	3° 36' 15.774" N	76° 43' 10.839" O
81	1039935.938	890202.7675	3° 36' 11.548" N	76° 43' 4.994" O
82	1040247.25	890116.7675	3° 36' 8.744" N	76° 42' 54.908" O

1

dlc

25
MP

9
ALX



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

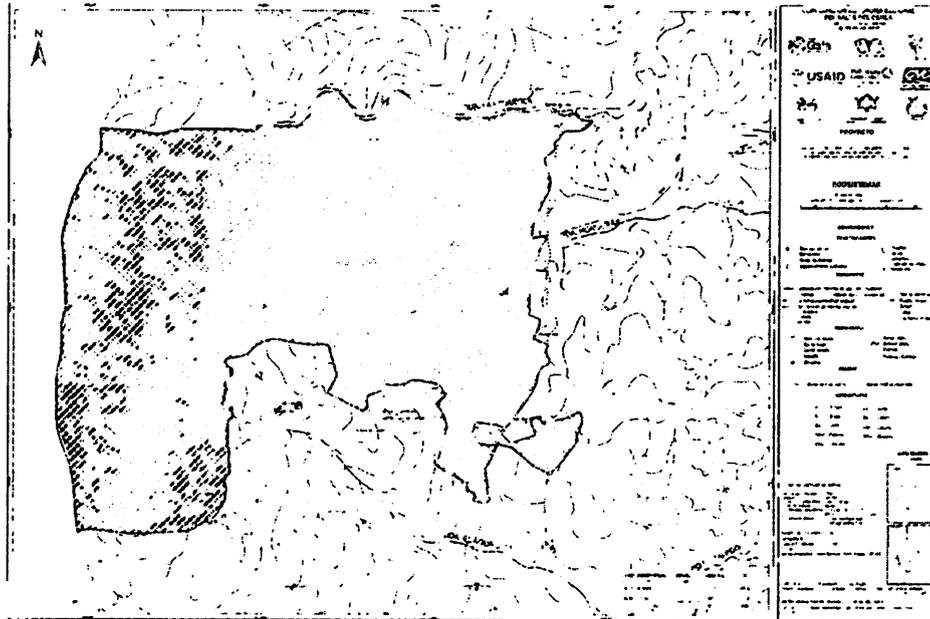


Figura 1: Delimitación y ecosistemas del Distrito Regional de Manejo Integrado El Chilcal, Valle del Cauca, Colombia.

ARTÍCULO 6°. Objetivos y objetos de conservación: Los objetivos de conservación del Distrito Regional de Manejo Integrado “El Chilcal”, son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano de la región de El Chilcal en el municipio de Dagua.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Mantener la estructura ecológica principal en la cuenca media y baja del río Dagua, a través del monitoreo y control de los procesos de erosión y desertificación que acontecen.

25
MP

MP
2015

de



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 26 de 45

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

- Preservar muestras representativas del bosque natural denso de tierra firme y mantener la cobertura de los bosques naturales de galería en las zonas de nacimientos de ríos como áreas de captación y recarga de acuíferos que abastecen el ecosistema.
- Conservar y restaurar coberturas con muestras representativas de Arbustales y Matorrales propios del bosque medio seco y Cañadas con vegetación riparia pertenecientes al orobioma bajo.
- Restaurar la cobertura vegetal de bosque denso en las franjas protectoras de los cursos de agua.
- Preservar y restaurar la cobertura vegetal de arbustales y matorrales protectoras para disminuir las tasas de erosión.
- Restaurar, recuperar y rehabilitar áreas donde predomina la presencia de cárcavas y procesos severos de erosión.
- Conservar las especies de flora amenazada como el Otobo (*Otoba lehmanni*)
- Conservar las especies de fauna amenazada o con prioridad de conservación, como la Marteja (*Aotus lemurinus*), la rana venenosa del Cauca (*Andinobates bombetes*), La rana de lluvia (*Strabomantis ruizi*), la guacharaca (*Ortalis guttata colombiana*) y el armadillo (*Dasypus novemcinctus*).
- Fomentar el control del uso de agroquímicos que puedan disminuir la cantidad y calidad de polinizadores, para asegurar la productividad agrícola de la zona.
- Mantener los valores de carácter paisajístico y belleza escénica presentes en el área.
- Proveer espacios para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan obtener conocimientos sobre los valores naturales del área y realizar un mejor manejo de la misma.
- Proporcionar escenarios para la recreación pasiva, la contemplación y el esparcimiento, y para el desarrollo de actividades educativas direccionadas a destacar la importancia del bosque seco tropical y de los bienes y servicios ambientales que ofrece este ecosistema. Proveer espacios para el

elc

25
MP
1
2015



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

desarrollo de investigaciones sobre los valores naturales del área y su funcionamiento, para así mismo implementar un mejor manejo de la misma.

Objetos de conservación:

- Coberturas de Bosque Natural (Bosque Natural denso de Ecosistema medio Húmedo; Bosque Natural de Ecosistema medio seco y Bosques de Galería)
- Marteja (*Aotus lemurinus*)
- Sistema funcional hídrico
- Sistema funcional edáfico

CAPITULO III

Instrumentos de planificación

Artículo 7°. Plan de Manejo. Se adopta el Plan de Manejo que contiene las regulaciones y las pautas que orientan el manejo y gestión del DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO-DRMI EL CHILCAL, de conformidad con la zonificación, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 1º. En la medida que corresponda, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, aportará económicamente para la implementación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado “El Chilcal”, a través de su inclusión en los instrumentos de planificación, Plan de Gestión Ambiental, Plan de Acción, POMCA, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2º. La implementación del Plan de Manejo deberá atender los lineamientos de política que existan a nivel nacional, departamental y municipal, en particular los contemplados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Parágrafo 3º. El municipio de Dagua deberá considerar el área del Distrito Regional de Manejo Integrado “El Chilcal”, su Plan de Manejo y los lineamientos

25
MP
201

du



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 28 de 45

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

en sus procesos de planificación, incluyéndolos en su plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, teniendo en cuenta las orientaciones de la Ley 388 de 1997 y decretos reglamentarios, en lo relacionado con las determinantes ambientales y con los suelos de protección.

Artículo 8º. Hace parte de este Acuerdo el documento técnico de soporte contenido en el Plan de Manejo, el cual consta del componente de aprestamiento y sus anexos (listados de asistencia, propuesta de comité interinstitucional de manejo), componente de diagnóstico con sus anexos (listados de especies, cartografía, análisis de títulos), el componente de ordenamiento y sus anexos (cartografía) y el componente estratégico y sus anexos (estrategia financiera). Igualmente forman parte de este Acuerdo los oficios de consulta a las entidades correspondientes y los oficios de respuesta, así como también el documento de concepto previo favorable del Instituto Alexander von Humboldt.

Artículo 9º Zonificación, actividades y usos permitidos.

Zona de Preservación

El área de preservación corresponde a las áreas presentes en la parte alta del área protegida con una estructura vertical importante y con estructura horizontal en forma de “J” invertida que representa un bosque disetáneo, que indica un estado de conservación óptimo porque se encuentran individuos distribuidos en todas las clases diamétricas hasta 70 DAP, lo que garantiza una fuente semillera importante para su capacidad regenerativa, y oferta alimenticia que contribuiría a su dispersión para áreas de interés para la restauración. Dentro de las especies más representativas se encuentran: *Miconia* sp., *Schefflera* sp., *Meriania* aff. *Nobilis*, *Myrsine coriacea* y *Alchornea* sp. Se resalta la presencia de dos especies maderables; *Otoba lehemannii* catalogada como vulnerable (VU) (Cogollo et. al. 2007) y *Spirotheca* sp. En cuanto a los géneros, los más diversos y abundantes fueron; *Palicourea*, *Psychotrya*, *Miconia*, *Solanum*, *Cavendishia* y *Clusia*. Las familias de mayor relevancia fueron; Melastomataceae, Rubiaceae, Orchidaceae, Ericaceae, Solanaceae y Euphorbiaceae.

AC

25
MP
1
17

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Las áreas definidas como de Preservación se localizan en los predios La Española y La Karelia, con una extensión que totaliza aproximadamente 89,4 Ha, con baja intervención, con potencialidad para generar conectividad biológica entre las coberturas naturales existentes a través de la franjas de protección de los drenajes naturales para garantizar su estructura, función y composición. La preservación de estos bosques, además contribuyen a mantener la regulación hídrica en la zona.

Estas áreas albergan importantes especies de flora y fauna entre las cuales destacamos el *Otobo lehmanni*. Con respecto a la fauna se resalta la presencia de especies que se encuentran en la parte superior de la cadena trófica, como es el *Herpailurus yaguaroundii* (Gato Pardo), lo que contribuye a mantener estables las poblaciones de especies herbívoras para permitir la dinámica natural de estos bosques. Igualmente se reportó la presencia de *Eira barbara*, *Cerdocyon thous*, que si bien son especies omnívoras pueden ser conflictivas con la población. Con respecto a las aves se resalta la presencia de la guacharaca *Ortalis guttata colombiana*, que usa estos bosques para anidación y alimentación. En anfibios se obtuvo el registro de dos especies con categoría de amenaza a nivel nacional y regional: La rana Rubí *Andinobates bombetes* y la rana de lluvia *Strabomatis ruizii*.

Usos y actividades permitidas

➤ **Uso Principal**

El uso principal va encaminado a la preservación de las coberturas naturales y los Valores Objeto de Conservación (VOC's). Para ello, el área se debe destinar hacia actividades de protección regulación, ordenamiento, control y vigilancia.

➤ **Uso Compatible**

Para el área de Preservación, los usos compatibles estarán encaminados hacia usos de conocimiento. Dentro de esta categoría se consideran todas las actividades de investigación básica y aplicada, que propenden por entender la dinámica, estructura, función y composición de los ecosistemas y los componentes de la biodiversidad en el área protegida.

25
MP 22

glo



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 30 de 45

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Otro de los usos compatibles estará encaminado hacia los usos de disfrute, los cuales comprenden todas las actividades de recreación, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad. Se pueden realizar actividades de ecoturismo, siempre que no se afecten los objetos de conservación, tales como avistamiento de aves, toma de fotografías y recreación paisajística contemplativa, caminatas ecológicas, recorridos a caballo.

➤ **Uso Condicionado**

Como condicionados se destinarán aquellos usos de conocimiento que vayan encaminados a la identificación de especies promisorias para el territorio, derivados del bosque resinas, aceites esenciales, abejas, entre otras. Otro de los usos condicionados será el de educación y sensibilización ambiental teniendo en cuenta la capacidad de carga de los ecosistemas.

Se permitirá el mejoramiento de la infraestructura vial, eléctrica, telefónica y de acueductos mediante buenas prácticas en la zona siempre y cuando no afecte la integridad de los objetos de conservación. Se permite la construcción de bocatomas para acueductos en los predios adquiridos para conservación del recurso hídrico o en predios adquiridos o entregados al Estado para dicho fin, de manera que no afecten los objetos de conservación del área. Se permitirá la vivienda en los casos que ésta ya esté construida a la fecha de declaratoria del área protegida. No se permitirá construcción de nuevas viviendas en esta zona.

➤ **Uso prohibido**

Todos aquellos que no se consideren en los usos permitidos anteriormente.

Zona de Restauración

Las áreas de restauración de franjas forestales protectoras corresponden a las quebradas La Española, La Miquera, El Bono y La Guayanga. Tienen un área de (485,94 ha). Estos bosques protegen pequeños nacimientos de agua, quebradas

DS
CMP
2012

du



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

como; La Española, El Bono, La Miquera y La Delgadita. Dichas coberturas se encuentran distribuidas en la zona alta, media y baja del gradiente altitudinal, en pequeños parches o franjas discontinuas. Hacia la zona media y alta, dichas vertientes presentan una topografía escabrosa. Dadas estas condiciones, las copas se sobrepone unas con otras permitiendo solo la formación de pocos perfiles. En estos sitios se pueden encontrar arboles de hasta 15 metros de altura en promedio. Incluso, algunos superan los 25m.

Tabla 3. Predios con áreas de Restauración para Preservación asociados principalmente a Bosques de Galería.

QUEBRADA	CODIGO. PREDIAL	NOMBRE PREDIO	PROPIETARIO
LA MIQUERA	00020010037000	EL EDÉN	CARLOS ALFONSO BONILLA
	00020010036900	LOS ALPES	CAÑON PARADA FRETHER HAMILTON
	00020010036800	EL DORADO	VIDAL VASQUEZ LUZ NOHEMI
	00020010036600	EL CHIRCAL	LARRANIAGA PASOS
	00020010026100	EL RECREO	GIRALDO GARCIA GUILLERMO -LEON
EL BONO	00020010026100	EL RECREO	GIRALDO GARCIA GUILLERMO -LEON
	00020010028300	LA PONDEROSA	ASTUDILLO GARCIA KELLY
	00020010028400	LA PRIMAVERA	BASTIDAS TRUJILLO LISIMACO FLOREN
	00020010028500	LA MATILDDE	ASTUDILLO GARCIA KELLY
LA ESPAÑOLA	0002001002200	LA KARELIA	VILLEGAS RODRIGUEZ JULIO - CESAR
	00020010025900	LA PRIMAVERA	ASTUDILLO GARCIA KELLY
	00020010026500	EL JARDIN	BENAVIDES VALENCIA ALFREDO
	00020010027400	EL PORVENIR	ASTUDILLO GARCIA KELLY
	00020010027200	EL LIMONAR	COLLAZOS HERMELINA
	00020010028500	LA MATILDE	ASTUDILLO GARCIA KELLY
	00020010026100	EL RECREO	GIRALDO GARCIA GUILLERMO -LEON
LA DELGADITA	00020010026100	EL RECREO	GIRALDO GARCIA GUILLERMO -LEON

Hay abundante presencia de hojarasca, epífitas y lianas. En algunos casos las bromelias son las más abundantes, seguidas por orquídeas. Entre las especies más comunes que se encontraron en estos bosques ribereños están; *O. incisus*, *M. guianensis*, *Annona sp.*, *Ficus aff. tonduzii*, *Ficus sp.*, *Clusia sp.*, *C. triplinerve*, *Trophis caucana* y *Palicourea sp.*

Cuando realizamos el cruce con usos potenciales, tenemos que esta área corresponde a las áreas forestales de protección de la red hídrica, drenaje y

25
MP
gk



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

nacimientos, las áreas asociadas a estas mismas como también los fragmentos de vegetación de bosque seco y medio humedo.

Usos y actividades permitidas:

➤ **Uso principal**

El uso principal de esta zona es el de restauración, para ello se permiten actividades de restauración ecológica en los términos previstos en el Plan Nacional de Restauración, monitoreo, control y vigilancia. De manera complementaria se permiten actividades de herramientas de manejo del paisaje HMP, dirigidas a la restauración ecológica.

➤ **Uso compatible**

Para esta zona el principal uso compatible es el de conocimiento. En ese sentido estarán permitidas las actividades de investigación básica que permitan evaluar el estado de los objetos de conservación y monitorear el proceso de restauración ecológica. También se permiten actividades de investigación aplicada a la restauración para la preservación, (Ej. identificación de especies promisorias, es decir, con potencial económico o social como plantas medicinales, aromáticas, alimenticias, artesanales, entre otras).

➤ **Uso condicionado**

Estará condicionado el uso de disfrute, es decir aquellas actividades de recreación y turismo de naturaleza, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteren los atributos de la biodiversidad, los valores objetos de conservación e impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área.

Se permite el aprovechamiento doméstico y el uso de productos no maderables provenientes del ecosistema, siempre y cuando no afecte la integridad de los objetos de conservación. Se permite la construcción de bocatomas para

PS
MP
2012

etc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

acueductos en los predios adquiridos para conservación del recurso hídrico o en predios adquiridos o entregados al Estado para dicho fin, de manera que no afecten los objetos de conservación del área.

Se permitirán construcciones anexas propias de las fincas que ya estén establecidas a la fecha de la declaratoria. Se condiciona además, el monitoreo, la educación ambiental y la implementación de Herramientas del Manejo del Paisaje encaminadas a la restauración para la preservación. Se permite el aprovechamiento doméstico y el uso sostenible de productos derivados de la biodiversidad, siempre que no afecten la integridad de los objetos de conservación.

➤ **Uso prohibido**

Todo aquello que no ha sido considerado en los usos y actividades definidos anteriormente.

Zona de Restauración para Uso Sostenible

La Zona de restauración para uso sostenible que corresponde a 94,08 ha.

Usos y actividades permitidas.

➤ **Uso principal**

Uso de restauración de la franja forestal protectora, para lo cual se destinarán actividades de control y vigilancia, recuperación en áreas donde el ecosistema está degradado para promover su utilidad y productividad, restableciendo la función del sistema de regulación edáfica principalmente, a través de actividades de herramientas de manejo del paisaje (HMP). Las actividades se determinan de acuerdo con las condiciones de pendiente y tipo de suelo.

Se deben desarrollar actividades de Recuperación, ya que esta zona es susceptible a erosión, es necesario implementar herramientas de manejo del

25
MP
17
2012
du



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

paisaje que permitan restablecer y/o fortalecer los servicios ecosistémicos de esta zona, principalmente como regulador edáfico. Entre las principales herramientas de manejo del paisaje que se recomiendan para iniciar el proceso de recuperación de la zona, se deberán considerar:

- ✓ Actividades de estabilización y protección de suelos con problemas de erosión.
- ✓ Los proyectos de estabilización y protección de suelos una vez seleccionado el sitio a intervenir comprenden las siguientes etapas:
 - Aislamiento de áreas degradadas: Se aíslan las parcelas junto con un área de influencia provista de vegetación en la zona afectada para aumentar el índice de regeneración natural y mejorar la sucesión. Se establecen cercas de alambre y guadua para evitar la intervención humana o de ganado vacuno en los lotes.
 - Construcción Trinchos: estas obras transversales a manera de empalizada se localizan en el campo previo diseño técnico y según características y grado de deterioro del suelo (cárcavas, hundimientos, etc.). Estas obras se combinan induciendo vegetación protectora como pasto *Brachiaria* sp. y estacas de Nacedero.
 - Establecimiento de barreras vivas: se establecen a través de la pendiente hileras de plantas de rápido y denso crecimiento como, limoncillo y vetiver, como práctica de contención de las aguas de escorrentía y sedimentos.
 - Establecimiento de pastos: en los sitios degradados se establece gramíneas del género *Brachiaria* (especies *dictyoneura* y *humidicola*), y pasto estrella. Se fertiliza con abonos orgánicos (gallinaza) en cantidades variables, se aplican micorrizas y enmiendas tales como cal dolomita, calfos o fosforita. Se emplea semilla vegetativa (cepa o macolla), en promedio 100 bultos de 20 Kg./Ha.
 - Revegetalización por reforestación: en las áreas previamente aisladas se establecen plantas con buena adaptación a la zona, en una proporción de 300 árboles por hectárea, los cuales son debidamente fertilizados y mantenidos.

25
MP
2015

du



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

- Reforestación con especies nativas: la reforestación permite proteger el suelo y el recurso hídrico, promueve la regeneración los flujos energéticos naturales y contribuye al enriquecimiento de la biodiversidad, proporcionando recursos alimenticios y hábitat a la fauna.
- ✓ En las explotaciones ganaderas y agrícolas se deberán iniciar procesos de reconversión agroecológica estableciendo sistemas silvopastoriles y agroforestales. Estos sistemas de producción agroecológicos, requieren de un majo especial en estas zonas vulnerables a procesos erosivos. Si bien es importante orientar los productores en el manejo técnico de estos sistemas productivos que ya están establecidos, lo más aconsejable es ir desmotivando la ampliación de la frontera agropecuaria en suelos de vocación forestal.

Otro de los usos principales es el uso de donde se permiten actividades de investigación aplicada como la rehabilitación, establecimiento de sistemas agroforestales, agroecológicos, cercas vivas, reforestación protectora, para el manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies, enriquecimiento, aislamiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar parcialmente los atributos de la biodiversidad. Se deben adoptar las Buenas Prácticas Agrícolas. Se realizan actividades de control y vigilancia.

➤ **Uso compatible**

El principal uso compatible estará destinado al disfrute, el cual comprende todas las actividades de recreación y turismo de naturaleza, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad, los valores objetos de conservación e impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área.

➤ **Uso condicionado**

Estarán condicionadas actividades de uso sostenible. Comprenden todas las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, las cuales deberán estar acordes con la clasificación de tierras según el uso potencial del suelo (tierras cultivables-

MS
MP
1
2016
etc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 36 de 45

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15).**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

C, tierras Forestales-F y tierras para praderas de pastoreo-P). Todas estas actividades deberán desarrollarse con buenas prácticas de manejo y conservación de suelos que eviten salinización, compactación, erosión, contaminación o vertimiento de sustancias y residuos y en general su pérdida o degradación, según Decreto 1076 de 2015, y reglamento de los usos del suelo en áreas de jurisdicción de la CVC.

Igualmente se deberá hacer un uso eficiente del agua, mediante sistemas de micro aspersión, riego localizado y gravedad, de acuerdo a la pendiente. Todo lo anterior siempre y cuando no afecten negativamente los valores objetos de conservación e impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área. Se puede hacer un aprovechamiento sostenible de los productos forestales no maderables - PFNM, que se definen como “los bienes de origen biológico, distintos de la madera, la leña y el carbón vegetal, que son brindados por los bosques, otras áreas forestales y los árboles fuera de los bosques”. Todas las actividades deben buscar mantener el efecto forestal protector.

- ✓ El establecimiento de bosques comerciales y cultivos multiestrato, siempre y cuando se siembren en curvas a nivel y no se empleen paquetes tecnológicos basados en el uso de agrotóxicos. Igualmente se exige que el sistema de cosecha sea por entresaca y no a tala rasa.
- ✓ La siembra de nuevos cultivos está condicionada al uso de buenas prácticas de conservación y manejo como siembra en curvas a nivel; desyerba a machete, siembra de cultivos semestrales como hortalizas en terrazas, siembra en fajas cultivos asociados o intercalados, establecimiento de barreras vivas, manejo del agua de escorrentía mediante la construcción de acequias y zanjas de infiltración, uso de coberturas vegetales muertas (hojarasca, residuos de cosecha) o vivas. En las eras en terrazas realizar rotación de cultivos.
- ✓ Se permite la construcción, adecuación o mantenimiento de infraestructura para el desarrollo de actividades productivas y de desarrollo local como escuelas, vías, centros de salud u otros de beneficio social, que no afecten el ambiente, incluyendo el paisaje y los objetos de conservación ni generen contaminación auditiva, ambiental, hídrica, ni un uso ineficiente del recurso

25
MP

1
20

9/1

64



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

hídrico. La división predial se basará en lo determinado en la UAF definida por el INCODER y en las determinantes ambientales del Decreto 1077 de 2015, o las normas que lo sustituyan.

Se permiten las construcciones anexas propias de la finca como establos, abrevaderos, etc. Se permitirá el aprovechamiento doméstico siempre y cuando no afecte la integridad de los objetos de conservación. Se permitirá el mejoramiento y construcción de la infraestructura vial, eléctrica, telefónica y de acueductos mediante buenas prácticas en la zona, siempre y cuando no afecte la integridad de los objetos de conservación.

➤ **Usos prohibidos**

Todos aquellos que no ha sido considerado en los usos definidos anteriormente.

Zona de Uso Sostenible

La **Zona de uso sostenible** cuenta con área aproximada de 243,09 ha. Esta es considerada como el área con un grado de conflicto por uso del suelo porque generalmente se implementan malas prácticas agrícolas y/o ganaderas que se reflejan en la degradación paulatina de los suelos.

Usos y actividades permitidas.

➤ **Uso principal:**

Uso sostenible. Se permiten actividades controladas agrícolas, ganaderas, adecuación o mantenimiento de infraestructura, relacionadas con el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad; las cuales deberán estar acordes con la clasificación de tierras según el uso potencial del suelo:

Manejo de sistemas silvopastoriles, establecidos o naturales:

- División de potreros, preferiblemente con cerca eléctrica
- Establecimiento de banco de proteínas con espacios forrajeras

25
MP

dlc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 38 de 45

ACUERDO CD No. 073 DE 2015 (SEPTIEMBRE 15)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

- Establecimiento de cercas vivas, utilizando las especies arbustivas que mejor se adapten o sean de la zona.
- Promoción del uso de bloque nutricional y ensilajes enriquecidos para disminuir la presión sobre los potreros y mejorar la dieta del animal.

Sistemas agroforestales y Reconversión Agrícola

Fertilización orgánica y el manejo microbioal del suelo son aspectos fundamentales para garantizar la sostenibilidad del sistema. Por lo tanto es importante aportar buenas cantidades de materia orgánica para activar la biota del suelo y garantizar una producción sostenible. La cantidad de materia orgánica requerida se puede conseguir entre otras alternativas mediante la utilización de: Efluentes procesados, lombricultura y compostaje

Lagos para Piscicultura

Se podrán tener lagos de pesca siempre y cuando se haga uso racional del recurso hídrico y no afecte los objetos de conservación ni vaya en contra de los objetivos de conservación del área.

Otras consideraciones que se deberán tener en cuenta para lograr una producción sostenible son:

- ✓ Manejo de coberturas en cultivos
- ✓ Manejo para evitar pérdidas de capa vegetal
- ✓ Uso de controladores orgánicos de plagas
- ✓ Manejo del control biológico (biodiversidad)
- ✓ Uso racional del agua
- ✓ Selección apropiada de cultivos
- ✓ Se permite la construcción adecuación o mantenimiento de infraestructura para el desarrollo de actividades productivas que no afecten el ambiente, incluyendo el paisaje y los objetos de conservación ni generen contaminación auditiva, ambiental, del agua, ni un uso ineficiente del recurso hídrico.
- ✓ La división predial será acorde con la UAF establecida o si no lo está, de acuerdo al Decreto 1077 de 2015. A partir del acto jurídico de declaratoria del área protegida, sólo se permitirá una vivienda principal y una vivienda auxiliar

25
MP

1
2014

HC



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

para trabajador en cada predio. El área total de las dos viviendas no podrá superar los 250 metros cuadrados. Se permitirán construcciones anexas propias de las fincas. Se condiciona además, el monitoreo, la educación ambiental y la implementación de Herramientas del Manejo del Paisaje encaminadas a la restauración para la preservación. Se permite el aprovechamiento doméstico y el uso sostenible de productos derivados de la biodiversidad, siempre que no afecten la integridad de los objetos de conservación. Las construcciones que ya estén establecidas a la fecha de declaratoria del área, solo podrán ampliarse de acuerdo a las regulaciones del Acuerdo de declaratoria.

Se permiten obras de infraestructura vial y social como construcción de puestos de salud, escuelas, electrificación, telefonía, siempre que no afecten la integridad de los objetos de conservación ni deterioren los componentes del paisaje ni la calidad ambiental, tales como contaminación visual, atmosférica, auditiva ni la salud humana, la calidad del agua, el uso eficiente de la misma.

Se permite la construcción de infraestructura para acueductos junto con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento, siempre y cuando no superen en conjunto una superficie de 1 hectárea. El trazado de la infraestructura de conducción no podrá tener un ancho superior de 2 metros.

Uso de disfrute. Comprenden todas las actividades de recreación y turismo de naturaleza, incluyendo la construcción, adecuación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para su desarrollo, que no alteran los atributos de la biodiversidad, los valores objetos de conservación e impidan el cumplimiento de los objetivos de conservación del área, el desarrollo de infraestructura para recreación pasiva, senderismo e interpretación paisajística que no incluya estructuras duras. Actividades de control y vigilancia. Incluye la infraestructura necesaria para ello.

➤ **Uso compatible:**

Usos de Conocimiento. A través de actividades de monitoreo, investigación y educación ambiental.

mp 125
2015



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 40 de 45

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

➤ **Uso condicionado:**

- ✓ Minería de Arcilla y la infraestructura necesaria, manteniendo las especificaciones técnicas.
- ✓ Turismo, siempre y cuando se respeten las normas ambientales y su práctica no afecte la integridad de los objetos de conservación.
- ✓ Plantaciones forestales industriales, siempre y cuando se mantenga siempre el efecto protector y el manejo excluya la tala rasa y empleo de plaguicidas.
- ✓ Proyectos de infraestructura futuros, los cuales no deberán afectar la integridad de los objetos de conservación ni deteriorar la calidad ambiental ni paisajística del área.
- ✓ Ubicación de infraestructura de comunicación
- ✓ Instalación de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria, siempre y cuando no requiera la apertura de nuevas vías.

✓ **Uso prohibido**

Todas aquellas que no estén incluidas en las actividades permitidas.

Zona de Uso Público

Debido a que el centro poblado se encuentra fuera del polígono, para el área protegida no habrá zona general de uso público.

Parágrafo 1º. Hace parte de este acuerdo el plano en el cual se plasma la zonificación y usos.

Parágrafo 2º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.4. del Decreto 1076 de 2015, la definición de la zonificación de cada una de las áreas que se realice a través del plan de manejo respectivo, no conlleva en ningún caso el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o

25
MP
202
etc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 41 de 45

ACUERDO CD No. 073 DE 2015 (SEPTIEMBRE 15)

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

ubiquen al interior de tales zonas. De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.

Parágrafo 3º. Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como permitidos para el área protegida.

Parágrafo 4º. Para todos los efectos, especialmente respecto a las infracciones y sanciones, por incumplimiento a lo determinado en el presente Acuerdo, el Plan de Manejo del área protegida y en general las afectaciones e impactos que se realicen en el Distrito Regional de Manejo Integrado “El Chilcal”, será aplicable la normatividad ambiental vigente como es el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, decretos que reglamentan las normas anteriores y en general las disposiciones que regulen la materia como el Decreto 1076 de 2015, así como los acuerdos y convenciones internacionales que se encuentren vigentes en Colombia.

Parágrafo 5º: El Distrito Regional de Manejo Integrado “El Chilcal”, se regirá por lo dispuesto en este Acuerdo, las disposiciones vigentes sobre la materia y las que las desarrollen, adicionen o modifiquen.

CAPITULO IV

Coordinación y ejecución del Plan de Manejo y Administración del Distrito Regional de Manejo Integrado El Chilcal

Artículo 10º. Administración y Coordinación: De acuerdo con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1076 de 2015, la administración y el manejo de los Distritos Regionales de Manejo Integrado es de competencia de la CVC, para la cual dictará las regulaciones que correspondan para determinar las pautas que deben orientar su manejo, de conformidad con la zonificación y establecerá mecanismos de coordinación

MP
ADL
N 25
etc



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

interinstitucional y con la sociedad civil, en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 11°. Comité Interinstitucional para el Manejo del Área: Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVC garantizará la participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales de la zona, reconociendo el Comité Interinstitucional como la instancia que asesorará y acompañará a la CVC en los siguientes aspectos:

- Apoyo en el diseño de procedimientos para la gestión del Distrito Regional de Manejo Integrado El Chilcal.
- Acompañamiento en la implementación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo integrado El Chilcal.
- Participación en la elaboración, implementación y seguimiento a Planes Operativos Anuales y al Plan de Acción del Distrito Regional de Manejo Integrado El Chilcal.
- Apoyo en la gestión de recursos para el manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado El Chilcal
- Apoyo en la promoción de procesos de participación comunitaria, sensibilización, formación y educación ambiental.
- Apoyo en el control, vigilancia y seguimiento de actividades que se llevaran a cabo en el Distrito Regional de Manejo Integrado El Chilcal.

El mencionado Comité estará conformado así:

ACTOR	CARACTERISTICAS
Junta de Acción Comunal	Un (1) representante (El presidente o su delgado)
Asociación de usuarios del Acueducto, AUACHIL	Un (1) representante (El presidente o su delgado)
Instituciones educativas	Tres (3) representantes: uno (1) de la

25
MP 17 etc
202



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

	institución educativa del Área, uno (1) de la Secretaría de Educación o quien coordine y un (1) representante de Instituciones de educación superior o de investigación de la zona.
Asociación ASPFELLAN	Un (1) representante
Corporación CORFOPAL	Un (1) representante (Representante Legal o su delegado)
Fundación Cavendishia	Un (1) representante (Representante Legal o su delegado)
Club deportivo Unión Chilcal	Un (1) representante
Caficultores	Un (1) representante
CVC	Dos (2) representantes que elegirá el Director General
UMATA	Un (1) representante

Parágrafo 1º: Dentro del año siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, el Comité Interinstitucional deberá establecer el reglamento interno y el plan de acción anual.

Parágrafo 2º: El Comité podrá definir la necesidad de convocar nuevos actores o identificar actores aliados al proceso.

Artículo 12º. Todas las instituciones pertenecientes al Comité que trata el artículo décimo primero del presente Acuerdo, propenderán por la inclusión de contrapartidas económicas, técnicas o logísticas, complementarias a las de la CVC, para la implementación del Plan de Manejo de acuerdo con sus competencias.

MP
17.25
ADL
CVC



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 44 de 45

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Parágrafo. El Comité promoverá la creación, revisión y ajuste de los incentivos y estímulos a la conservación existentes o que lleguen a existir en el municipio de Dagua, para orientar sus proyecciones hacia las áreas que comprenden el Distrito Regional de Manejo Integrado “El Chilcal”.

CAPITULO VI

SUSTRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13°. Actividades: toda actividad, obra o proyecto que se pretenda adelantar al interior del Distrito Regional de Manejo Integrado “El Chilcal”, deberá sujetarse a las previsiones legales que regulan el otorgamiento de derechos ambientales, de conformidad con las normas vigentes y con el Plan de Manejo.

Artículo 14°. Si por razones de utilidad pública o interés social establecidas por la ley, es necesario realizar proyectos, obras o actividades que impliquen la sustracción de un área perteneciente al Distrito Regional de Manejo Integrado “El Chilcal”, el trámite se seguirá por el procedimiento previsto en el artículo 2.2.2.1.18.1. Decreto 1076 de 2015.

Artículo 15°. Tanto disposiciones y directrices contenidas en el presente Acuerdo deberán ser adoptadas para cualquier actuación por parte de los propietarios de los predios localizados dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado “El Chilcal” y por todos los demás habitantes que se encuentre en el área, de igual forma están sujetos a las normas ambientales vigentes.

Artículo 16°. Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, o realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y el medio ambiente del Distrito Regional de Manejo Integrado “El Chilcal”, se harán acreedores de las sanciones previstas por la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación Colombiana.

CS
MP
AV



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 45 de 45

**ACUERDO CD No. 073 DE 2015
(SEPTIEMBRE 15)**

“POR EL CUAL SE DECLARA EL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO EL CHILCAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ADOPTA SU PLAN DE MANEJO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Artículo 17°. El Distrito Regional de Manejo Integrado “El Chilcal” se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia y las que los desarrollen, adicionen o modifiquen.

Artículo 18°. **Publicación e inscripción en el registro de instrumentos públicos de áreas públicas:** El presente Acto administrativo deberá publicarse en el *Diario Oficial* e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Dagua, de conformidad con el código establecido en la Resolución 12611 del 11 de noviembre de 2014, de la Superintendencia de Notariado y Registro. La inscripción citada, no tendrá costo alguno.

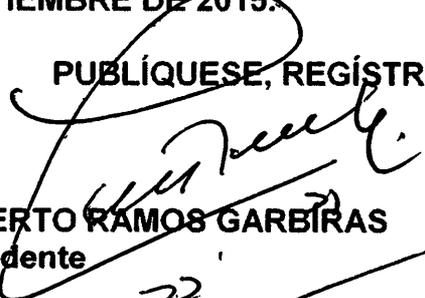
Parágrafo.- Esta área protegida, deberá, registrarse además en Registro Único de Áreas Protegidas, de que trata el artículo 2.2.2.1.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 19°. Por parte de la Secretaría General comuníquese el presente Acuerdo, al Alcalde Municipal de Dagua y a la Gobernación del Valle del Cauca.

Artículo 20°. **Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

DADO EN SANTIAGO DE CALI, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO RAMOS GARBÍRAS
Presidente


MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRÍGUEZ
Secretaria

Matta

20x

Matta

